



SECCIÓN SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

Dirección Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de Albacete

ANUNCIO

Vista: El acta de fecha 21 de abril de 2016, suscrita por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de “Derivados del Cemento”, con código número 02000065011982, en la que se acuerdan las tablas salariales definitivas para el año 2015.

Resultando: Que por resolución de fecha 19 de junio de 2015, se acuerda registrar y publicar el mencionado Convenio, cuyo texto fue publicado en el BOP n.º 76, de 3 de julio de 2015.

Considerando: Que la competencia la tiene atribuida la Dirección Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo en Albacete, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.d) y 13.2 del Decreto 81/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, y en el capítulo II del Decreto 99/2013, de 28 de noviembre, por el que se atribuyen competencias en materia de relaciones laborales.

Vistos los textos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, a través de su Servicio de Trabajo, de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha,

Acuerda:

Primero: Registrar las tablas salariales definitivas para el año 2015 del Convenio Colectivo de “Derivados del Cemento”, en el correspondiente Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

CONVENIO COLECTIVO DE IND. DERIVADOS DEL CEMENTO 2015

Subida salarial = 1 % sobre tabla definitiva 2014

Nivel	Grupo	Salario base	Pagas extras	Salario anual
II Titulado Superior	I	1.645,06 €	1.667,89 €	27.091,70 €
III Titulado Medio	II	1.292,02 €	1.314,10 €	22.015,50 €
IV Encargado General				
V Jefe Admón. 2.ª				
VI Oficial 1.ª Admón	III	38,95 €	1.190,44 €	20.478,87 €
VII Capataz				
VIII Oficial 1.ª de Oficio	IV	35,72 €	1.093,87 €	19.110,94 €
IX Oficial 2.ª de Oficio	V	34,72 €	1.063,73 €	18.684,04 €
X Ayudante	VI	34,23 €	1.049,01 €	18.475,45 €
XI Peón Especialista	VII	33,98 €	1.041,47 €	18.368,73 €
XII Peón Ordinario	VIII	33,71 €	1.033,60 €	18.257,16 €
Contrato formación		34,26 €	1.049,69 €	18.485,15 €

Plus de actividad	12,94 €
Precio km	0,33 €
Dieta completa	39,77 €
Comida	12,68 €
Cena	9,77 €
Alojamiento	17,32 €



Año 2015. Efectos económicos 1 de enero de 2015.

Las categorías y a qué nivel y grupo corresponden, están impresas en el anexo VI del Convenio General del sector.

Las pagas extras llevarán incrementadas la antigüedad que tenga cada trabajador.

El salario anual se calcula: Salario base x 12, más pagas extras x 2, más plus de actividad x 300.

Albacete, 5 de mayo de 2016.–El Director Provincial, Nicolás Merino Azorí.

12.643